



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria\\_9@etapanet.net](mailto:notaria_9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

**ESCRITURA NRO.  
2014-01-01-09-P-05058  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA  
DENOMINADA POR:  
SOLUCIONES DIGITALES INFORMATICAS SODINFO SODINFORMACIONES S.A. LTDA.  
OTORGADA POR  
FREDY ROLANDO MENDEZ CUESTA Y  
PAUL ALEJANDRO MENDEZ CUESTA  
JUAN SEGUNDO MENDEZ CUESTA  
CUANTÍA: 400.00  
FACT. NO.13219  
\*\*\*\*\* AGT \*\*\*\*\*  
DÍSCOP**

15

16 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día  
17 de hoy **VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí,  
18 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**  
19 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este  
20 instrumento público, los señores **JUAN SEGUNDO MENDEZ CUESTA**,  
21 portador de la cédula **010321574-5**, y, el señor **FREDY ROLANDO MENDEZ**  
22 **CUESTA**, portador de la cédula número **010291058-5**, Y **PAUL ALEJANDRO**  
23 **MENDEZ CUESTA**, con cédula número **010429599-3**. Los comparecientes  
24 declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la  
25 celebración del presente instrumento, que conocen y entienden  
26 plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo  
27 y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser  
28 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en



1 Machala el primero, y de tránsito en esta ciudad, y en Cuenca, los  
2 segundos; entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante  
3 la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de  
4 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así  
5 como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y  
6 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales  
7 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la  
8 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas  
9 a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el contrato de constitución  
10 de la compañía **“SOLUCIONES DIGITALES INFORMATICAS SODINFO**  
11 **SODINF CIA. LTDA.”. PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar  
12 la siguiente escritura los señores: JUAN SEGUNDO MENDEZ CUESTA con  
13 C. I. 010321574-5, casado; FREDY ROLANDO MENDEZ CUESTA con C.I.  
14 010291058-5, casado; PAUL ALEJANDRO MENDEZ CUESTA con C.I.  
15 010429599-3, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
16 la ciudad de Machala el primero; y, en la ciudad de Cuenca los dos  
17 restantes, con capacidad legal para contratar y sin prohibición para  
18 constituir esta compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios  
19 derechos declaran su voluntad de constituir una compañía de  
20 responsabilidad limitada, regirá su vida jurídica al amparo de las Leyes  
21 ecuatorianas y el siguiente estatuto social. **DECLARACION**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [ecpalacios@hotmail.com](mailto:ecpalacios@hotmail.com)

1 **JURAMENTADA:** Los socios Juan Segundo Méndez Cuesta, Fredy Rolando  
2 Méndez Cuesta y Paúl Alejandro Méndez Cuesta, declaran bajo juramento  
3 su voluntad de constituir la presente compañía bajo el siguiente estatuto,  
4 y bajo dicho juramento declaran conocerlos y aplicarlos fielmente.  
5 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES DIGITALES**  
6 **INFORMATICAS SODINFO SODINF CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:**  
7 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo**  
8 **Primero.- Denominación:** La compañía se denomina “**SOLUCIONES**  
9 **DIGITALES INFORMATICAS SODINFO SODINF CIA. LTDA.**”, la cual es de  
10 nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo: DOMICILIO:** El domicilio de  
11 la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay.-  
12 **Artículo Tercero: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de  
13 **TREINTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción en EL Registro  
14 Mercantil del cantón Cuenca. **Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL:** La  
15 compañía se dedicará a la creación, diseño, venta, instalación,  
16 mantenimiento arrendamiento de programas de software Y hardware de  
17 distintas clases para empresas y/o personas naturales de acuerdo con sus  
18 necesidades. La compañía, para cumplir con su objeto social podrá  
19 celebrar actos y contratos que sean acordes a la misma. **CAPITULO**  
20 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- PARTICIPACIONES SOCIALES Artículo**  
21 **Quinto: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de



1   cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y se encuentra  
2   dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los  
3   Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por  
4   los certificados de aportación que serán firmados por el Presidente y el  
5   Gerente de la compañía. **Artículo Sexto: Participaciones:** Las  
6   participaciones de los socios son transmisibles por herencia y son  
7   transferibles por actos entre vivos, requiriéndose para ello el  
8   consentimiento unánime del capital social, expresado en junta general .La  
9   compañía puede aumentar su capital social mediante la correspondiente  
10   resolución de junta de socios, con el consentimiento de más de la mitad  
11   del capital social. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
12   aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en  
13   contrario de la junta general de socios. **Artículo Séptimo:** El aumento de  
14   capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones sociales; y, su pago  
15   podrá ser realizado en numerario; en especies; por compensación de  
16   Créditos; por capitalización de reservas y/o utilidades; reserva de capital;  
17   y, por los medios previstos en la Ley. **Artículo Octavo:** La disminución de  
18   capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso  
19   se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
20   implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones  
21   realizadas, con las excepciones que establece la Ley. **Artículo Noveno:** La



- 1 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que se
- 2 extenderá en libretines acompañados de talonarios, en los que constará
- 3 la denominación de la compañía, el capital social y el capital pagado,
- 4 número, nombre del socio, domicilio de la compañía, fecha de la escritura
- 5 de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción
- 6 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
- 7 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la compañía.
- 8 Los certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones; y
- 9 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo**
- 10 **Décimo:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
- 11 interesado solicitará por escrito al Gerente y a su costa, la emisión de un
- 12 duplicado y deberá registrarse en el libro correspondiente de la compañía.
- 13 **Artículo Décimo Primero: TRANSFERENCIA O CESION DE**
- 14 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones podrán ser transferidas por actos
- 15 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
- 16 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
- 17 disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
- 18 estas participaciones en proporción a sus aportes, salvo disposición en
- 19 contrario de la junta de socios. En caso de cesión de participaciones
- 20 deberá anularse el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo**
- 21 **Décimo Segundo.- RESERVA LEGAL:** La compañía formará forzosamente



1 un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital  
2 social, segregando anualmente un cinco por ciento de las utilidades  
3 liquidadas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS DE SUS**  
4 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo Décimo**  
5 **Tercero:** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de  
6 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne  
7 la junta general de socios, el Presidente y el Gerente de la compañía; c) las  
8 que señales y establezca el estatuto social. **Artículo Décimo Cuarto.-** Los  
9 socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz  
10 y voto en las juntas generales, sea personalmente o debidamente  
11 representados conforme lo establece la Ley, ya se trate de poder notarial  
12 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder  
13 a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio  
14 o su mandatario tienen derecho a un voto. b) a elegir y ser elegido para  
15 los organismos de administración; c) a percibir las utilidades y beneficios  
16 a prorrata de sus participaciones; lo mismo al respecto del acervo social  
17 de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y  
18 en este estatuto. **Artículo Décimo Quinto:** La responsabilidad de los socios  
19 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las  
20 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.  
21 **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo**



1 **Sexto:** La compañía será gobernada por medio de la junta general de  
2 socios y se administrará a través del Presidente y del Gerente. **Artículo**  
3 **Décimo Séptimo.- JUNTA GENERAL:** La junta general es el órgano  
4 supremo de la compañía y se integra por socios legalmente convocados y  
5 reunidos en suficiente número para formar quórum. **Artículo Décimo**  
6 **Octavo:** Las juntas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
7 domicilio de la compañía para su validez. Podrá además conforme lo  
8 establece el Art. 238 de la Ley de Compañías reunirse con el carácter de  
9 junta Universal. **Artículo Décimo Noveno:** Las juntas ordinarias se  
10 reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
12 compañía. Las extraordinarias en cualquier tiempo en que sean  
13 convocadas. En ambas se tratarán únicamente los asuntos señalados en  
14 las convocatorias. Caso contrario las resoluciones serán nulas. **Artículo**  
15 **Vigésimo:** Las juntas serán convocadas ordinaria o extraordinariamente  
16 por el Gerente de la compañía, mediante escrito y personalmente a cada  
17 socio y con ocho días de anticipación al señalado para cada sesión. Deberá  
18 señalar lugar, fecha y hora y orden del día, conforme lo dispone la Ley.  
19 **Artículo Vigésimo Primero:** Para que exista quórum en primera  
20 convocatoria deberán estar presentes o representados más de la mitad  
21 del capital social, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el



1 número de socios presentes, lo que deberá indicarse en la misma. La  
2 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.  
3 **Artículo Vigésimo Segundo:** Las resoluciones de junta se tomarán con la  
4 mayoría absoluta del capital social, con las excepciones que señale el  
5 estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones  
6 sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Tercero:** Las resoluciones de  
7 junta tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone el estatuto, obligarán  
8 a todos los socios, hayan o no concurrido a la junta y contribuido o no con  
9 su voto, estuviesen o no de acuerdo con las mentadas resoluciones.  
10 **Artículo Vigésimo Cuarto:** Presidirá las juntas el Presidente de la  
11 compañía y a su falta la persona que designe la junta en cada caso. Actuará  
12 de secretario el Gerente o la persona que en su falta, la junta elija. **Artículo**  
13 **Vigésimo Quinto:** Las actas se llevarán a máquina (computadora), en  
14 hojas debidamente foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso,  
15 anulados los espacios en blanco y llevarán las firmas del Presidente y  
16 Secretario; De cada sesión se llevará un expediente que contendrá la copia  
17 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
18 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido  
19 conocidos por la junta, conforme lo establece el Reglamento de Juntas  
20 Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Vigésimo Sexto:**  
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta tiene dentro de sus



1 atribuciones, las siguientes: 1.- Resolver sobre aumento o disminución de  
2 capital, fusión o transformación, escisión, disolución anticipada, prórroga  
3 de plazo de duración; y, en general cualquier reforma al estatuto social.-  
4 2) Designar Presidente y Gerente y señalar su remuneración y removerlos  
5 por causas justificadas, conforme lo establece la Ley.- 3) Conocer las  
6 cuentas y balances, inventarios e informes que presente el Gerente; 4)  
7 Resolver sobre reparto de utilidades; 5) Resolver la creación de fondos de  
8 reserva especiales o extraordinarios; 6) Acordar la exclusión de los socios.  
9 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se  
10 presenten referentes al estatuto social; 7) Autorizar sobre la venta y  
11 gravamen de bienes inmuebles de la compañía; las demás que señale la  
12 Ley de Compañías y el estatuto social. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Las  
13 resoluciones de junta son obligatorias desde el momento en que se  
14 tomaron válidamente. **Artículo Vigésimo Octavo.- PRESIDENTE:** El  
15 Presidente será designado por la junta de socios para un periodo de **TRES**  
16 **AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.  
17 **Artículo Vigésimo Noveno:** Son deberes y atribuciones de Presidente: a)  
18 Vigilar la marcha de la compañía y el desempeño de las funciones de los  
19 servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta. b)  
20 Presidir las sesiones de junta y suscribir las actas; **c) reemplazar al Gerente**  
21 **en su ausencia o en caso de impedimento;** d) firmar el nombramiento del



1 Gerente y conferir certificados sobre el mismo; e) inscribir su  
2 nombramiento en el Registro Mercantil; las demás que señale la Ley.

3 **Artículo Trigésimo.- GERENTE:** El Gerente será designado por la junta de  
4 socios para un periodo de **TRES AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente  
5 reelegido, puede ser socio o no. **Artículo Trigésimo Primero:** Son deberes  
6 y atribuciones del Gerente: **a) Representar legal, judicial y**  
7 **extrajudicialmente a la compañía;** b) Conducir la gestión de los negocios  
8 y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico financiera y  
9 vigilar la contabilidad; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha  
10 y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por gastos  
11 administrativos; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
12 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se  
13 encuentre autorizado por la junta de socios, sin perjuicio de lo dispuesto  
14 en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del  
15 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir  
16 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;  
17 i) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión: j) Manejar  
18 cuentas bancarias; k) presentar a la junta su informe, balances y la cuenta  
19 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios  
20 de Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
21 económico; **l) reemplazar al Presidente en su ausencia;** **ll) cumplir y hacer**



1 cumplir las resoluciones de junta. **Artículo Trigésimo Segundo**

2 **Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá por las causas  
 3 previstas en la Ley de Compañías, en cuyo caso actuará como liquidador  
 4 el Gerente, salvo decisión en contrario de la junta que resuelva la  
 5 disolución anticipada. **DECLARACION JURAMENTADA:** Quienes  
 6 conformamos la compañía, declaramos **bajo juramento: a)** Que el capital  
 7 se encuentra íntegramente suscrito y a efectos de su correcta integración,  
 8 se lo depositará en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de  
 9 conformidad con el siguiente detalle:

10 SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL
11 PAGADO			
12 Juan Segundo Méndez Cuesta	\$	134.00	134.00
13 Fredy Rolando Méndez Cuesta		133.00	133.00
14 Paúl Alejandro Méndez Cuesta		133.00	133.00
15		-----	-----
16		\$ 400.00	\$ 400.00
17			

18 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto  
 19 equivalente a \$ 400.00, mediante depósito que se realizará en una Cuenta  
 20 Bancaria a nombre de la compañía **“SOLUCIONES DIGITALES**  
 21 **INFORMATICAS SODINFO SODINF CIA. LTDA.”**. Lo cual suma  
 22 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos  
 23 de América cada una. **b)** Que la compañía será administrada por el  
 24 Presidente y por el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por  
 25 estos estatutos y la Ley de Compañías. De conformidad con el Art. 139 de



1 la Ley de Compañías, mediante esta escritura se designa **Gerente**, y como  
2 tal, representante legal de la compañía al **señor Fredy Rolando Méndez**  
3 **Cuesta, por el periodo estatutario de TRES AÑOS**; y, como **Presidente** al  
4 **señor Juan Segundo Méndez Cuesta, por el periodo estatutario de TRES**  
5 **AÑOS.c)** Queda autorizado el **Dr. Juan Andrade Corral**, para que solicite  
6 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca  
7 y realice los trámites correspondientes relacionados con la constitución  
8 de la compañía, así como también proceda a conferir los nombramientos  
9 der los administradores designados en el presente contrato. **CUARTA:**  
10 **Cuantía:** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA.-**  
11 **Documentos habilitantes:** Se agrega como documento habilitante de la  
12 presente escritura el documento de Reserva y aprobación del nombre de  
13 la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted señor  
14 **Notario**, agregará las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este  
15 instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el Dr.  
16 **JUAN ANDRADE CORRAL MAT. NO. 01-1981-02 FORO DE ABOGADOS.** que  
17 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las  
18 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con  
19 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y  
20 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,  
21 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo

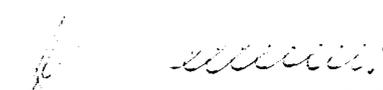


1 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente  
 2 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades  
 3 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,  
 4 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por  
 5 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia  
 6 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes  
 7 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y  
 8 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que  
 9 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura  
 10 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo  
 11 lo cual doy fe.-

12   
 13  
 14 **FREDY ROLANDO MENDEZ CUESTA**  
 15  
 16 **C.I. 010291058-5**

12   
 13  
 14 **PAUL ALEJANDRO MENDEZ CUESTA**  
 15  
 16 **C.I. 010429599-3**

17  
 18   
 19 **JUAN SEGUNDO MENDEZ CUESTA**  
 20 **C.I.010321574-5**

21  
 22   
 23 **Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**  
 24 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



0103215746  
MEMBER CHRISTIAN SEGUNDO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a stylized name.

REN 0534602

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 - 0153

0104295993

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MENDEZ CUESTA PAUL ALEJANDRO

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA

CIRCUNSCRIPCION 0  
VALLE

CANTON

PARROQUIA 1  
ZONA

*Paul Mendez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Paul Mendez*

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.

.....  
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





NOTARIAL PUBLICO  
EDUARDO PALACIOS SANCHEZ  
CALLE CALLES 1000 - 1001 - GUAYACAN - GUAYAS  
TEL: 099 520 1234



PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUAYACAN, GUAYAS, EL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUATROCENTOS VEINTY UNO.

COMPARECEN:

1. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

2. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

3. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

4. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

5. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

6. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

7. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

8. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

*[Handwritten signature]*

Dr. Eduardo Palacios Sanchez  
Notario Publico Noveno

9. Sr. JUAN CARLOS PALACIOS SANCHEZ, nacido el día 15 de mayo de 1975, en Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1700123456, quien declara que es el propietario de un inmueble sito en la calle Principal N° 1234, Guayaquil, Guayas, Ecuador, con C.I. N° 1234567890, el cual se encuentra libre de gravámenes y en posesión pacífica.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8212
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	668
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102910585	MENDEZ CUESTA FREDY ROLANDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103215745	MENDEZ CUESTA JUAN SEGUNDO	Machala	SOCIO	Casado
0104295993	MENDEZ CUESTA PAUL ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES DIGITALES INFORMATICAS SODINFO SODINF CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



119000

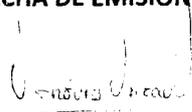
# Registro Mercantil de Cuenca

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

